



CATRIEL, 07 de enero de 2.019.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 001/19 de fecha 03.01.19 producido por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo se solicita la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de construcción cordón cuneta y perfilado de calles en Barrio Ciudad de Catriel;

Que, resulta imprescindible realizar este tipo de obras fundamentales para el desarrollo de nuestra Comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Artículo 9º, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VENTISIETE (\$7.282.027,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL**

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

**Art.1º:** AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 001/19-denominado:"CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la Obra construcción cordón cuneta y perfilado de calles de Barrio Ciudad de Catriel.-

**Art.2º:** FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 22.01.19, a las 17,00 horas.-

**Art.3º:** AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

**Art. 4º:** Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 062/19.-

CATRIEL, 07 de enero de 2.019.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 002/19

de fecha 03.01.19 producido por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo se solicita la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de construcción cordón cuneta y perfilado de calles en Barrio Santa Cruz;

Que, resulta imprescindible realizar este tipo de obras fundamentales para el desarrollo de nuestra Comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Artículo 9º, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$9.901.493,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL**

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

**Art.1º:** AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 002/19-denominado:"CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la Obra construcción cordón cuneta y perfilado de calles de Barrio Santa Cruz.-

**Art.2º:** FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 22.01.19, a las 18,00 horas.-

**Art.3º:** AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

**Art. 4º:** Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 063/19.-

CATRIEL, 07 de enero de 2.019.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de Enero/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y



pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que intenta cubrir esta forma de asistencia económica y el alto grado de necesidad de sus destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;

Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

*en ejercicio de sus facultades*

**RESUELVE:**

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de Enero /19, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL (\$308.000,00).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 066/19.-

CATRIEL, 09 de enero de 2.019.-

VISTO, la Nota de fecha 07.01.19 elevada por el Juzgado Municipal de Faltas, correspondiente a Actas de Infracciones de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Catriel y la Policía de Río Negro en octubre 2016, ésta a través de la Unidad 9na. colaborará con la Municipalidad en el Control de Tránsito dentro de la mencionada jurisdicción, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las Normas de Tránsito, confeccionando las correspondientes Actas de Infracción, aplicando para ello las Ordenanzas y Normativas en la materia vigentes en el Municipio, en coordinación con la Ley Provincial de Tránsito N° 2942/96;

Que, la Policía de Río Negro a través de la Unidad 9na. tendrá a su cargo solamente la constatación y labrado de infracciones, por lo que no percibirá monto alguno en concepto de multa, aún de aquellas denominadas "de pago voluntario", las que serán abonadas en la Municipalidad, conforme la rendición diaria por parte de la policía;

Que, la Municipalidad proveerá a la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. actas de infracción debidamente numeradas y foliadas, mediante acta de recepción y entrega (los talonarios serán numerados correlativamente y para ser aplicados en las fechas que en cada entrega se determinarán). Dichas Actas deberán ser remitidas por la Policía en el término de setenta y dos (72) hs. posteriores a la constatación y bajo constancia al Juzgado de Faltas, cumpliendo las disposiciones del Código Municipal de Faltas;

Que, la Policía de la Provincia de Río Negro por intermedio de la Unidad 9na. percibirá en contraprestación por las funciones delegadas, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel, a través de su Juzgado de Faltas, que serán percibidos por la citada Unidad Policial Local en materiales y elementos para funcionamiento de la Unidad;

Que, a tales efectos el Municipio efectuará una rendición mensual detallando las Actas remitidas por la Policía que fueron efectivamente labradas y las que se encuentran en etapa de juzgamiento;

Que, en función de lo acordado, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

*en ejercicio de sus facultades*

**RESUELVE:**

Art. 1°: RECONOCER, a favor de la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. de Policía, un crédito de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$34.230,00.-) equivalente al 50% de las multas efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel sobre el total percibido de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$68.460,00.-), según lo dispuesto por el Art. 4° del Convenio de Control de Tránsito suscripto oportunamente.-



Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1° a la Partida: "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente a favor de los distintos proveedores de bienes y servicios adquiridos por la Unidad Policial mediante la presentación de los comprobantes pertinentes, teniendo en cuenta que dicho importe está destinado a la adquisición de materiales y elementos de funcionamiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

#### RESOLUCION MUNICIPAL N° 135/19.-

CATRIEL, 10 de enero de 2.019

VISTO, Memorandum N°03/19 de la Secretaria de Gobierno, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se apruebe la compra del Equipo de Endoscopia y Equipo de Esterilización;

Que, se adjunta nota del Hospital Catriel en la cual manifiesta la posibilidad de proveerles de equipamiento de suma importancia para la atención a pacientes que allí concurren;

Que, teniendo en cuenta que desde el año pasado se viene realizando el Programa Nacional de Cáncer Colorrectal, y ante la imposibilidad de contar con un equipo propio se dificulta la continuidad del programa;

Que, se trata de un videoprocador HD, Modelo DELFINA EPK-3000HD, Marca PENTAX, un (1)videogastroscopio, EG-290Kp Marca PENTAX, un (1)videocolonoscopio EC-380LKP(HR) Marca PENTAX, un (1)Monitor de alta definición (HD)Grado Medico 21", Marca NDS, un (1)carro de soporte y traslado, accesorios varios, instalación, puesta en marcha y capacitaciones y reprocesadora automática de endoscopio Marca Medipia Endoclean 2000 (sistema de desinfección y lavado del endoscopio), con características que se detallan en Presupuestos adjuntos.

Que, contar con este equipamiento implica una mejor calidad de atención al paciente, debido a que se le brindara un estudio de alta complejidad, sin tener que trasladarse a centros de atención en la zona del valle, teniendo en cuenta los riegos e incomodidad que esto implique;

Que, resulta ser una necesidad básica para la Institución, permitiendo mejorar la calidad de atención a nuestros vecinos que día a día eligen optar por la atención hospitalaria;

Que, la voluntad del gobierno municipal es de aportar concretamente para permitir la incorporación de este recurso tecnológico al equipamiento del Hospital público de nuestra ciudad;

Que, atento a ello se ha decidido concretar la aprobación a la Firma CORPOMEDICA S.A de los presupuestos que a continuación se detallan:

Presupuesto de fecha 07.01.19 por el monto total de DOLARES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (USD 68.800,00) más IVA, con una garantía oficial un (1) año por defectos de fabricación, por un videoprocador, un videogastroscopio, un videocolonoscopio, un motor, un carro de soporte y traslado y accesorios, según detalle;

Presupuesto de fecha 08.01.19 por el monto DOLARES DIECISEIS MIL (USD 16.000,00) más IVA, por una reprocesadora automática Marca Medipia Endoclean 2000 (sistema de desinfección y lavado del endoscopio), con veinticuatro (24) meses de garantía por defectos de fabricación en Laboratorio de CORPOMEDICA, según detalle,

Que, por pedido específico y sugerencia de los profesionales del Hospital Catriel idóneos en la materia, cabe aclarar, que si bien es más alto su valor económico es de mejor calidad y reconocida trayectoria; según lo manifestado por la Secretaría de Gobierno y poner el equipamiento a disposición del hospital para su oportuna instalación, incorporándolo al servicio;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo IV- Políticas de Salud Arts. 84°, 85°, y 88° refiere el derecho a la salud como derecho multidimensional y fija las obligaciones al estado municipal para garantizar y adoptar todas las medidas necesarias para todos los habitantes de Catriel, goce del derecho esencial a la salud, a quienes asegura el acceso al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud;

Que, dicha contratación se encuentra con el respaldo en la Ley de Administración Financiera N° 3186, en los términos de la Ley Municipal N° 608/07, específicamente en su Art. 87 Incisos a) y b);

Que, de conformidad con la documentación obrante, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo de Intendencia Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite administrativo-contable pertinente;

#### POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :



Art. 1º: APROBAR, a la Firma CORPOMEDICA S.A. los siguientes presupuestos:

\*Presupuesto de fecha 07.01.19 por el monto total de DOLARES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (USD 68.800,00) más IVA, con una garantía oficial un (1) año por defectos de fabricación, por un videoprosesador, un videogastroscoPIO, un videocolonoscopia, un motor, un carro de soporte y traslado y accesorios según detalle y,

\*Presupuesto de fecha 08.01.19 por el monto DOLARES DIECISEIS MIL (USD 16.000,00) más IVA, por una reprocesadora automática endoscopio Marca Medipia Endoclean 2000 (sistema de desinfección y lavado del endoscopio), con veinticuatro (24) meses de garantía por defectos de fabricación en Laboratorio de CORPOMEDICA, según detalle, destinado al nosocomio local, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, previa presentación de factura, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "BIENES DE CAPITAL – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°177/19 –

CATRIEL, 17 de enero de 2.019.-

VISTO, informe de la Secretaria de Planificación y Desarrollo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en mencionado informe se solicita la aprobación por del siguiente financiamiento:

\*Proyecto N° 01/2018, perteneciente a la Sra. Marcela OJEDA, para la adquisición de una cocina industrial de seis (6) hornallas, destinada al equipamiento de emprendimiento de panificación, se adjunta detalles del proyecto;

Que, desde la Secretaría mencionada se analizo el proyecto y resolvió aprobarlo en las condiciones que se detallan en el Programa denominado "CREAR EMERGENTE", el cual fue establecido en Resolución Municipal N° 5.159/18 de fecha 03.12.18;

Que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto de financiamiento previsto por el Programa: "CREAR EMERGENTE", en cada solicitud de crédito aprobada, la Municipalidad procederá a la compra de los bienes requeridos y se entregarán a cada beneficiario, debiendo el solicitante celebrar Convenio de Pago con la Municipalidad para su devolución en pesos y en cuotas mensuales y consecutivas;

Condiciones Generales del Crédito:

- Tasa de Interés del 14% de carácter anual, fija y en pesos.-
- Hasta 18 cuotas mensuales, previéndose en el citado periodo un plazo de amortización de hasta quince (15) meses.-

Periodo de gracia pura hasta tres (3) meses.-

Que, el fondo de referencia se gestionó ante la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino-CREAR, por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-), para financiar solicitudes de Crédito de emprendedores y productores locales, por un monto máximo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) por solicitud, con destino a la adquisición de bienes de capital y/o capital de trabajo;

Que, el objetivo del Programa es ponerlo a disposición de los emprendedores locales, posibilitando la concreción de micro emprendimientos, creando mano de obra y mejorando la calidad de vida para los beneficiarios, posibilitando su inserción en la economía formal;

Que, la Municipalidad implementará un dispositivo para el seguimiento de los emprendimientos, que consistirá en visitas periódicas a los mismos con el fin de constatar el cumplimiento del objeto de financiamiento acompañando al emprendedor en el desarrollo de su negocio y verificar los pagos de las cuotas mensuales del crédito;

Que, se solicitaron presupuesto a distintas firmas comerciales de la ciudad, y analizados los mismo resultado más conveniente el de la Firma LUCAIOLI, reuniendo las condiciones solicitadas.

Que, el presupuesto N° 108720 de fecha 14.01.19 por le importe de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$27.415,00);

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL**  
en ejercicio de sus facultades  
**RESUELVE:**

Art. 1º: APROBAR presupuesto N° 108720 de fecha 14.01.19 de la Firma LUCAIOLI, por el importe de PESOS





VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$27.415,00), por la compra de una cocina industrial de seis (6) hornallas y teniendo en cuenta las condiciones detalladas en presupuesto.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, previa presentación de facturas, haciendo su imputación a la Partida del presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3º: APROBAR, el convenio con Sra. Marcela OJEDA, DNI N° 94.260.018, según condiciones del Programa de Financiamiento denominado: "CREAR EMERGENTE" en los términos y condiciones pactadas.

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 5º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 304/19.-

CATRIEL, 21 de enero de 2.019.-

VISTO, informe de la Secretaria de Planificación y Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionado informe se solicita la aprobación por del siguiente financiamiento:

\*Proyecto N° 02/2018, perteneciente a la Sra. Lidia Estela FUENTES, es para efectuar la Compra de una Máquina de coser y un stock de telas para la confección de blanco, se adjunta detalles del proyecto;

Que, desde la Secretaría mencionada se analizo el proyecto y resolvió aprobarlo en las condiciones que se detallan en el Programa denominado "CREAR EMERGENTE", el cual fue establecido en Resolución Municipal N° 5.159/18 de fecha 03.12.18;

Que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto de financiamiento previsto por el Programa: "CREAR EMERGENTE", en cada solicitud de crédito aprobada, la Municipalidad procederá a la compra de los bienes requeridos y se entregarán a cada beneficiario, debiendo el solicitante celebrar Convenio de Pago con la Municipalidad para su devolución en pesos y en cuotas mensuales y consecutivas;

Condiciones Generales del Crédito:

- Tasa de Interés del 14% de carácter anual, fija y

en pesos.-

- Hasta 18 cuotas mensuales, previéndose en el citado periodo un plazo de amortización de hasta quince (15) meses.-

Periodo de gracia pura hasta tres (3) meses.-

Que, el fondo de referencia se gestionó ante la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino-CREAR, por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-), para financiar solicitudes de Crédito de emprendedores y productores locales, por un monto máximo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) por solicitud, con destino a la adquisición de bienes de capital y/o capital de trabajo;

Que, el objetivo del Programa es ponerlo a disposición de los emprendedores locales, posibilitando la concreción de micro emprendimientos, creando mano de obra y mejorando la calidad de vida para los beneficiarios, posibilitando su inserción en la economía formal;

Que, la Municipalidad implementará un dispositivo para el seguimiento de los emprendimientos, que consistirá en visitas periódicas a los mismos con el fin de constatar el cumplimiento del objeto de financiamiento acompañando al emprendedor en el desarrollo de su negocio y verificar los pagos de las cuotas mensuales del crédito;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, a favor de la Sra. Lidia Estela FUENTES – D.N.I.N° 22.446.133, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) en concepto de financiamiento – Programa de Financiamiento denominado: "CREAR EMERGENTE", destinado a la Compra de una Máquina de coser y un stock de telas para la confección de blanco, pactándose la fecha de inicio de pago en el contrato que se celebrará oportunamente entre la Municipalidad de Catriel y el beneficiario y según las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente que corresponda.

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a



la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N°366/19.-

CATRIEL, 21 de enero de 2.019.-

VISTO, informe de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionado informe se solicita la aprobación por del siguiente financiamiento:

\*Proyecto N° 03/2018, perteneciente al Sr. Benites Adolfo LINARES, DNI N° 94.922.376, es para efectuar la compra de herramientas y maquinas para la prestación de servicios de refrigeración, se adjunta detalles del proyecto;

Que, desde la Secretaría mencionada se analizo el proyecto y resolvió aprobarlo en las condiciones que se detallan en el Programa denominado "CREAR EMERGENTE", el cual fue establecido en Resolución Municipal N° 5.159/18 de fecha 03.12.18;

Que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto de financiamiento previsto por el Programa: "CREAR EMERGENTE", en cada solicitud de crédito aprobada, la Municipalidad procederá a la compra de los bienes requeridos y se entregarán a cada beneficiario, debiendo el solicitante celebrar Convenio de Pago con la Municipalidad para su devolución en pesos y en cuotas mensuales y consecutivas;

Condiciones Generales del Crédito:

- Tasa de Interés del 14% de carácter anual, fija y en pesos.-
- Hasta 18 cuotas mensuales, previéndose en el citado periodo un plazo de amortización de hasta quince (15) meses.-

Periodo de gracia pura hasta tres (3) meses.-

Que, el fondo de referencia se gestionó ante la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino-CREAR, por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-), para financiar solicitudes de Crédito de emprendedores y productores locales, por un monto máximo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) por solicitud, con destino a la adquisición de bienes de capital y/o capital de trabajo;

Que, el objetivo del Programa es ponerlo a disposición de los emprendedores locales, posibilitando la concreción de micro emprendimientos, creando mano de obra y mejorando la calidad de vida para los beneficiarios, posibilitando su inserción en la economía formal;

Que, la Municipalidad implementará un dispositivo para el seguimiento de los emprendimientos, que consistirá en visitas periódicas a los mismos con el fin de constatar el cumplimiento del objeto de financiamiento acompañando al emprendedor en el desarrollo de su negocio y verificar los pagos de las cuotas mensuales del crédito;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, a favor del Sr. Sr. Benites Adolfo LINARES, DNI N° 94.922.376, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) en concepto de financiamiento – Programa de Financiamiento denominado: "CREAR EMERGENTE", destinado a la compra de herramientas y maquinas para la prestación de servicios de refrigeración, pactándose la fecha de inicio de pago en el contrato que se celebrará oportunamente entre la Municipalidad de Catriel y el beneficiario y según las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente que corresponda.

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la

Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N°367/19.-

CATRIEL, 21 de enero de 2.019.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 004/19 de fecha 15.01.19 producido por la Secretaría de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de pavimento flexible cordón cuneta, calle La Habana



y Cuba;

Que, resulta imprescindible realizar este tipo de obras fundamentales para el desarrollo de nuestra Comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Artículo 9º, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VENTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$10.396.326,40.-);

Que, en función de la documentación obrante, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL  
en ejercicio de sus facultades  
RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 004/19-denominado: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la Obra Pavimento flexible cordón cuneta calle La Habana y Cuba".-

Art. 2º: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 05.02.19, a las 18,00 horas.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 376/19.-

CATRIEL, 24 de enero de 2019.-

VISTO, los Informes de Coparticipación de Impuestos y Regalías, provenientes de la Dirección de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que, los mismos corresponden a los importes percibidos en el corriente ejercicio por tales conceptos, del mes de diciembre/18;

Que, dichas sumas están sujetas a deducciones de distinta naturaleza, por los cuales es necesario efectuar las registraciones contables pertinentes;

Que, dicho procedimiento se debe practicar a los efectos de reflejar objetivamente los movimientos presupuestarios de las Cuentas de Ingresos y Egresos que lo conforman;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL  
en ejercicio de sus facultades  
RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$1.533,02.-) en concepto de descuentos por Decreto 07/97 (Retiros), Diciembre/18.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado precedentemente a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 466/19.-

CATRIEL, 30 de enero de 2019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 081/18 de fecha 14/12/18 recibida en fecha 18-12-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y aprobada mediante Resolución Municipal N° 5.511/18 del 19-12-18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó la compra de parte del inmueble identificado como DC01- C3 - SH - Mza-366 - P01, con una superficie aproximada de un mil metros cuadrados (1.000m2.), donde se ubica el Cine COTECAL, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), según boleto de compra-venta adjunto, debiendo dictarse la norma pertinente, para su aprobación;

Que, el precio total y convenido de la operación



citado precedentemente, se abonará de la siguiente manera:

Las partes reconocen adeudarse mutuamente, COTECAL a la Municipalidad la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$6.545.728,00.-) por la compra de equipos e insumos para tendido de fibra óptica y la Municipalidad a COTECAL, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00.-) por distintos servicios (instalación de internet en distintas dependencias municipales, granja, frigorífico, uso del Complejo Recreativo Cotecal y Cine), abonándose dichas sumas de la siguiente forma:

1-De la suma inicial se descontarán las sumas adeudadas de COTECAL a la MUNICIPALIDAD, abonando por separado la diferencia de la Municipalidad a favor de la Cooperativa, abonándose la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$254.272,00.-).

2-La Municipalidad abonaría una entrega inicial en efectivo de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) al momento de su suscripción, mediante transferencia a cuenta bancaria titularidad de la vendedora, cuyo trámite administrativo-contable se hizo efectivo según Resolución Municipal N° 5.582/18.-

3- El saldo se abonará en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00.-), las que vencerán del 01 al 10 de cada mes, comenzando a abonarse la primera al mes siguiente de la suscripción del Boleto de Compra-Venta, mediante transferencia a cuenta bancaria titularidad de la vendedora.-

Que, las partes acuerdan que el inmueble será destinado a construcción de Auditorio Municipal y Salón de Usos Múltiples, no pudiendo cambiarse su destino, debiendo continuar su uso para fines sociales;

Que, el inmueble es parte de una mayor fracción, por lo cual suscripto sea el Boleto de Compra-Venta, se llevará a cabo la correspondiente mensura de fraccionamiento, cuyos gastos correrán por cuenta y cargo de la compradora. El objeto de la compra-venta se limita únicamente al espacio denominado: "CINE COTECAL", cuya superficie surgirá de la mensura de fraccionamiento a realizar;

Que, teniendo en cuenta que el salón Cine Cotecal es contiguo al restaurante, se llevarán a cabo las refacciones necesarias para desvincular los mismos, ello debido a puertas de comunicación entre ambos, debiéndose clausurar y cerrar definitivamente las puertas de comunicación;

Que, las partes acuerdan que la Escritura Traslativa de Dominio será otorgada a favor de la compradora, cumplido que hayan sido los pagos acordados. Asimismo se conviene que los gastos que genere dicha escritura serán por cuenta y cargo del comprador;

Que, la posesión del inmueble es entregada a los compradores cumplido que sea el pago de la primera entrega pactada, conforme Cláusula Tercera - Item 2;

Que, las partes reconocen y aceptan la vigencia

de la Ordenanza Municipal N° 081/18, promulgada por Resolución Municipal N° 5.511/18 y de acuerdo a ello se comprometen y obligan a dar cumplimiento de la misma en su Art. 2º, suscribiendo por separado el Convenio correspondiente en función de las mejoras a realizar en el Complejo Recreativo Cotecal y Salón de Eventos La Cabaña, ubicado en dicho predio;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Presidente del Concejo Deliberante a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar el trámite administrativo-contable pertinente;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL**  
en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

**Art. 1º:** APROBAR, con efecto retroactivo el Boleto de Compra-Venta de fecha 19-12-18, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, representada por el Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON, con domicilio en Avda. San Martín N° 59 de nuestra ciudad y la COOPERATIVA DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CATRIEL LTDA. (COTECAL), representada por el Sr. Vice-Presidente Dr. Arturo VIZCARRA – D.N.I.N° 18.666.131; Sr. Jorge RIVERO – D.N.I.N° 12.978.820 y el Sr. Osvaldo DERIAZ – D.N.I.N° 10.206.255, en sus caracteres de Vice-Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en todos sus términos y alcances.-

**Art. 2º:** AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, haciendo su imputación a la Partida "ADQUISICION AUDITORIO MUNICIPAL 1.2.4.07.12.47" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Art. 3º** AUTORIZAR a la Secretaria de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

**Art. 4º** Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 555/19.-